



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" EXP

CJM/CPS/007/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN; EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El 30 de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida Número IR-HAM-RP-04-2017, a favor de la empresa denominada IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para la Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE REDES", servicio solicitado por la Coordinación de Gobierno Digital y Electrónico, dependiente de la Presidencia Municipal, mediante pedido 3279 y requisición de compra 3069, con número de control Interno 13. (ANEXOS UNO, DOS y TRES).

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

1.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México,



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CPS/007/2017

2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

1.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia, así como la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.5 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente al Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida Número IR-HAM-RP-04-2017, con cargo a la clave presupuestal 3531, proveniente de recursos propios.

1.6 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

## II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "IVOS DE MÉXICO", S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública número treinta y ocho mil trescientos setenta y tres, volumen número ochocientos cuarenta y tres, del trece de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Titular de la Notaría Pública número catorce del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México. Copia que acompaña al cuerpo del presente instrumento como Anexo CUATRO.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, **Ricardo de León Arreguín**; de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública enunciada en la declaración que antecede; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/007/2017

clave de elector \_\_\_\_\_, copias que se agregan al presente contrato como anexo CINCO.

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "D.- El diseño, desarrollo, elaboración, comercialización, distribución, venta, y **mantenimiento** de programas lógicos de computación (software), redes y sistemas de telecomunicaciones de cómputo (hardware) para la prestación de servicios de telecomunicaciones y telemáticos entre otros..."; "j).- La prestación de todo tipo de servicios técnicos, consultivos y profesionales para la reparación y/o el servicio de mantenimiento a los bienes relacionados con su objeto, pudiendo hacerlo por cuenta propia o por conducto de terceros, tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras, empresas públicas y privadas, entidades de los gobiernos Federal, Estatales o Municipales", así como "U.- Celebrar, otorgar y llevar a cabo toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones civiles o mercantiles para el mejor desempeño de las actividades antes indicadas", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: \_\_\_\_\_, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo SEIS.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.8 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en \_\_\_\_\_, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, el ubicado en Instituto Literario # 515 - 3, Colonia Centro, C.P. 5000, Toluca, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/007/2017

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio de "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE REDES", con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo SIETE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento", a través de la unidad administrativa solicitante.

IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
01	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE REDES, LA CUAL INCLUYE:</p> <p>REDES CATS</p> <p><i>Instalación de nodos de datos: Se instalarán 400 nodos de datos categoría 6 los cuales son nuevos, en los sitios que ya contemos con nodos solamente se revisarán y se pondrán a punto, en los sitios que tengamos un cableado óptimo solo se revisará la latencia de los cables y reacomodará la red.</i></p> <p><i>Prueba de nodos con ScanFluke: se revisará y se pondrán a punto todos los nodos existentes, se pondrá un equipo para ver la latencia de la señal de datos si es correcta a los estándares internacionales de telecomunicaciones.</i></p> <p><i>Instalación de canalización externa: se utilizará</i></p>	SERVICIO	1	\$1,272,310.00	\$1,272,310.00



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/007/2017

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
	<p><i>canaleta para cubrir cada uno de los cables categoría 6 que se instalen, esto es para que no quede a la intemperie y se proteja de cualquier daño y problemas de humedad, lluvia, polvo, etc.</i></p> <p><b>REDES PASIVAS</b></p> <p><i>Redes Pasivas: Su función permite eliminar todos los componentes activos existentes entre el servidor y el cliente introduciendo en su lugar componentes ópticos pasivos (divisores ópticos pasivos) para guiar el tráfico por la red, cuyo elemento principal es el dispositivo divisor óptico (conocido como splitter). La utilización de estos sistemas pasivos reduce considerablemente los costes y son utilizados en las redes FTTH.</i></p> <p><i>Servicio de Parcheo en Gabinete: Se pondrán patch core y patch panel en cada sitio existente ya que actualmente no cuentan unos sitios con la latencia exacta para su correcto funcionamiento de la red.</i></p> <p><b>SERVICIO.</b></p> <p><i>Servicio de implementación: Se configurará la red completa y VLAN en cada una de las dependencias, se configurará de nuevo la red.</i></p> <p><i>Viáticos: transporte de material, así como el personal especializado y profesional en la instalación de las redes, toda vez que cuenta con la experiencia fundamental la cual garantiza un resultado óptimo sin incidentes.</i></p> <p><i>Servicios Profesionales de Redes: Se configurará la red completa y VLAN en cada una de las dependencias, se configurará de nuevo la red, asimismo cada dependencia tendrá su propio segmento y se cerrarán puertos para que tengan la mayor seguridad en su red.</i></p> <p><i>El servicio de mantenimiento de infraestructura de redes será prestado en la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Dirección de Gobernación, Gobierno por Resultados, Oficina de Presidencia y Contraloría; dependencias del Ayuntamiento de Metepec, ubicadas dentro del municipio de Metepec.</i></p>				
					\$1'272,310.00

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CPS/007/2017

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** *El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 09 de junio de 2017.*

**TERCERA.- IMPORTE.** *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la contratación del servicio a "El Prestador del Servicio", la cantidad de \$1'272,310.00 (Un millón doscientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.*

**CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** *"El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado en las dependencias del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicadas dentro del mismo territorio del municipio y que determine el área usuaria solicitante. El servicio contratado deberá prestarse por "El Prestador del Servicio" dentro del periodo comprendido del día hábil siguiente a la fecha de emisión del fallo de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2017, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 3279 y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" UN SOLO PAGO, contra entrega del reporte informativo del servicio a entera satisfacción del área usuaria solicitante (Coordinación de Gobierno Digital y Electrónico) y dentro de los 30 días hábiles a la presentación en la Tesorería Municipal de la factura correspondiente, y previo envío de la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso A) del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.*

*La factura deberá amparar el servicio, debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción del servicio (Coordinación de Gobierno Digital y Electrónico) y demás documentos soporte de la entrega, posteriormente deberá entregarse la factura en original en el Departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo a Comité, ubicado en Morelos Norte 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y tramite y enviando la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com, atendiendo a lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso A) del Código Fiscal de la Federación.*

**SEXTA.- PRECIO FIJO.** *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.*

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** *"El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades,*



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CPS/007/2017

*obligándose a prestar el servicio de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** *"El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** *El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** *"El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** *"El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** *La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del "Prestador del Servicio", por un importe del diez por ciento del monto del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.*



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CPS/007/2017

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.** *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no prestado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.*

**DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.*

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** *"El Ayuntamiento" manifiesta que la Coordinación de Gobierno Digital y Electrónico, dependiente de la Presidencia Municipal, será la responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.*

**DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.** *"El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorías.*

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.** *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- 1. La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;*
- 2. Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;*
- 3. No cumplir con el plazo de la prestación del servicio estipulado;*
- 4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
- 5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y*
- 6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CPS/007/2017

1. Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

*En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.*

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

*Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.*

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

*Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuádruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 30 de marzo de 2017, en Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN  
APODERADO LEGAL

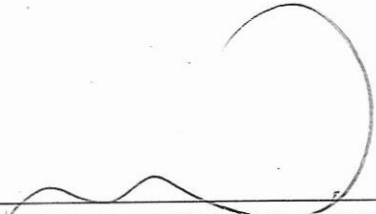



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/007/2017

  
ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

*Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México e IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con número de contrato CJM/CPS/007/2017, de fecha de firma treinta de marzo de dos mil diecisiete.....*